CONTRATO Nº 14/2020

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS.

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herrero de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, con cédula de identidad Nº 1.155.881, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.**, con **RUC Nº 80004169-0**, domiciliada en Pastor Filártiga Nº 1698 c/ Avda. Prócer Agustín Yegros, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. LEÓNIDAS RENÉ ZAMORA TARDÍO**, con cédula de identidad Nº 1.183.967, denominada en adelante EL PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES contratantes con relación al llamado a Contratación Vía Excepción PAC Nº 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS" ID Nº 376464, convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, según Resolución Nº 01/2020, de fecha 25 de febrero de 2020 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y/o Aclaraciones;
c) Los datos cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);
d) La Oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción y/o discrepancia entre ellos, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del Contrato son los siguientes: [NO APLICA].

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA COBERTURA DEL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 376464.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Vía Excepción PAC Nº 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS" ID Nº 376464, convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ. La adjudicación fue realizada conforme a la Resolución Nº 20, de fecha 05 de noviembre de 2020.

Magtr. Abg. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

6. PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Mantenimiento de Ascensores H3NO - OTIS (Mantenimiento Correctivo; con provisión de repuestos según necesidad)					
1.1	Variador de frecuencia integrado 5.5 KW	UNIDAD	EVENTO	1	18.000.000	18.000.000
1.2	Fuente operador de puesta YSK-01	UNIDAD	EVENTO	1	5.808.000	5.808.000
1.3	Motor operador de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	3.500.000	3.500.000
1.4	Cambio de contactor de fuerza SW	UNIDAD	EVENTO	1	1.450.000	1.450.000
1.5	Cambio de contactor auxiliar BY	UNIDAD	EVENTO	1	850.000	850.000
1.6	Contacto de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	250.000	250.000
1.7	Contacto de seguridad SOS, Os, y GTC	UNIDAD	EVENTO	1	230.000	230.000
1.8	Fuente para alarma	UNIDAD	EVENTO	1	500.000	500.000
1.9	Guiador de cabina y contrapeso	UNIDAD	EVENTO	1	450.000	450.000
1.10	Indicadores de peso (pesacarga)	UNIDAD	EVENTO	1	1.450.000	1.450.000
1.11	Indicador de cabina (CPI)	UNIDAD	EVENTO	1	3.100.000	3.100.000
1.12	Sensor magnético.	UNIDAD	EVENTO	1	450.000	450.000
1.13	Botones para llamadas de piso y cabina.	UNIDAD	EVENTO	1	150.000	150.000
1.14	Placa para control SM.02 H / SM.02 G	UNIDAD	EVENTO	1	1.800.000	1.800.000
1.15	Inserto de puerta de piso y cabina	UNIDAD	EVENTO	1	70.000	70.000
1.16	Barrera infrarroja.	UNIDAD	EVENTO	1	5.000.000	5.000.000
1.17	Cabito de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	120.000	120.000
1.18	Encoder para motor de tracción	UNIDAD	EVENTO	1	5.500.000	5.500.000
1.19	Correa de operador de puerta.	UNIDAD	EVENTO	1	1.250.000	1.250.000
1.20	Roldana de puerta de piso y cabina	UNIDAD	EVENTO	1	620.000	620.000
1.21	Fuente 24 V.	UNIDAD	EVENTO	1	500.000	500.000
1.22	Fuente de freno	UNIDAD	EVENTO	1	750.000	750.000
1.23	Botonera de piso completo (HPI)	UNIDAD	EVENTO	1	1.500.000	1.500.000
1.24	Cambio de iluminación.	UNIDAD	EVENTO	1	450.000	450.000

Mgtr. Abg. JAVIER DE JESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.

1.25	Encoder de motor operador.	UNIDAD	EVENTO	1	2.230.000	2.230.000
1.26	Cabo de tracción por metro	UNIDAD	EVENTO	1	45.000	45.000
1.27	Cabo regulador de velocidad.	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000
1.28	Rectificación de polea de tracción	UNIDAD	EVENTO	1	4.500.000	4.500.000
1.29	Cambio de polea de tracción.	UNIDAD	EVENTO	1	15.000.000	15.000.000
1.30	Cambio de ruleman polea de contrapeso	UNIDAD	EVENTO	1	750.000	750.000
1.31	Cable viajero	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
2	**Mantenimiento de Ascensores H3NO - OTIS (Mantenimiento Preventivo)**	UNIDAD	EVENTO	1	1.600.000	1.600.000
TOTAL						**77.943.000**

El monto mínimo del Contrato es de **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes Veinticinco Millones) IVA incluido**; y el monto máximo es de **Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones) IVA incluido**.

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o prestar los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a proveer los bienes y/o prestar los servicios en las condiciones ofertadas y cumpliendo las Especificaciones Técnicas declaradas en su Oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Los precios cotizados en la Oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro tipo de gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del Contrato y los mismos serán fijos e invariables, sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el Contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este documento.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes conforme a cuanto sigue: siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de sobres.

Fórmula de reajuste a aplicar: $P_r = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$

Donde:

P_r = Precio reajustado de la Oferta.

P = Precio adjudicado.

IPC_1 = Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al mes de la prestación del servicio.

IPC_0 = Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (IPC), correspondiente al mes de la apertura de sobres.

Mgtr. Abg. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

No se reconocerá reajuste de precios si la prestación del servicio se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución establecido o LA CONTRATANTE haya constatado fehacientemente que EL PROVEEDOR se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones patronales con la seguridad social.

Para la aplicación del reajuste de precios deberá mediar solicitud escrita del PROVEEDOR.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene vigencia desde el día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La validez o continuidad del Contrato para el período 2021 queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente; Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Conforme a los plazos establecidos en el Anexo C "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS" de las Bases Concursales.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato está a cargo de la sección de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del Contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

EL PROVEEDOR deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del Contrato, presentar ante el Administrador del Contrato, la/s constancia/s o constancias de presentación ante la Contraloría General de la República (CGR) de la/s Declaración/es Jurada/s de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY Nº 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS".

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior; y una vez finalizada la ejecución del Contrato, se deberá remitir a LA CONTRATANTE la actualización de la mencionada Declaración Jurada.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en la Carta de Invitación.

Mgtr. Abg. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación en virtud a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si tal nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, el día 23 del mes de noviembre de 2020.

PROVEEDOR

Mgtr. Abg. JAVIER DE JESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATANTE

COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.